



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Turística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de noviembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA FLORIDA", Jurisdicción del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

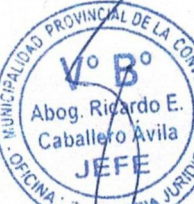
Que el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias." (...).

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MDVV/A, de fecha 06/04/2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, reconoce al Comité Pro Gestión pro creación del Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención - Cusco;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2021-MPLC/A, de fecha 15/06/2021, la Municipalidad Provincial de La Convención reconoce al Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Villa Florida, del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Región Cusco;

Que, mediante Oficio N° 005-2021-CG-MCPVF, de fecha de recepción 02/06/2021, El Sr. Miguel Pampas Condor – Presidente de Gestión Centro Poblado Villa Florida, solicita la creación, delegación de competencias y funciones según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 para la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida;

Que, mediante Informe N° 158-2021-CTCP-MPLC, de fecha de recepción 11/06/2021-CTCP-MPLC, el Especialista Cooperación Técnica de Centros Poblados – MPLC, remite expediente de Creación del Centro Poblado de Villa Florida – Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, para su revisión técnica correspondiente;

Que, mediante informe N° 362-2021-GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 09/07/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 37-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, del Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, respecto a la evaluación del expediente de creación de Centro Poblado de Villa Florida, señala que el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Villa Florida en cumplimiento del Artículo 129° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 2) del citado Artículo, (...) “el Centro Poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana de la capital de distrito al cual pertenece” (...). Concluyendo que, el expediente técnico de creación de Centro Poblado de Villa Florida, no cumple con lo establecido en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad como lo establece el marco normativo en sus Artículos 128° y 129° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 016-2021-GGPCCVPF/P, de fecha de recepción 27/09/2021, el señor Miguel Pampas Condor – Presidente del Comité de Gestión de Centro Poblado de Villa Florida, remite expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, con el respectivo levantamiento de Observaciones en referencia al Informe N° 362-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la continuidad del trámite de gestión para la creación del Centro Poblado de Villa Florida;

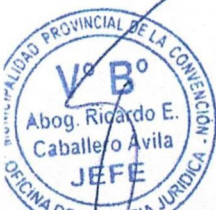
Que, mediante Informe N° 416-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 29/09/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite el expediente de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, para su respectiva evaluación del levantamiento de Observaciones;

Que, mediante Informe N°494-2021-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 01/10/2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 73-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC del Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, respecto a la evaluación del levantamiento de observaciones al expediente de Creación del Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, indica que, el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Villa Florida, **absolvió las observaciones siguientes:** 1) Observación N° 05 absuelta en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2) Observación N° 06 absuelta, designación de la capital Política y Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Florida, mediante acta de acuerdo, los anexos y sectores de: Villa Florida, Florida, Villa Sain y Talanca, conformantes del Centro Poblado de Villa Florida mediante acta acuerdan designar como Capital Política al Anexo de Talanca y Capital Administrativa el Centro Poblado de Villa Florida, esto en referencia a la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 129°, numeral 2) (...) "la capital del Centro Poblado no deberá estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la Capital de Distrito al que pertenece" (...). Por tanto, el Anexo de Talanca Capital Política se encuentra a una distancia de 7 km. de la Capital del Distrito; 3) Observación N° 07 absuelta, acreditación y validación del padrón de adherentes por la RENIEC. Concluyendo que, el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Villa Florida, absolvió las observaciones, dando Opinión Técnica Favorable en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad;

Que mediante Informe N° 0205-2021-CTCP-MPLC, de fecha 06/10/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, previo análisis de los antecedentes y opinión técnica favorable del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, concluye opinando que es procedente el expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 455-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 18/10/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previo análisis y evaluación del expediente de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención. Por tanto, concluye que el expediente de creación descrito líneas arriba, cumple con lo exigido en la normatividad sectorial mencionadas en el Artículo 128° y 129° de la ley N° 31079 que modifica los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° 30937 que modifica los Artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley N° 27972, por lo que emite Opinión Favorable para proseguir con los trámites correspondientes, para su aprobación bajo Ordenanza Municipal. Asimismo, recomienda que la aprobación de la creación del Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, requerirá de una asignación presupuestal para la operatividad de la Municipalidad del Centro Poblado, por lo que se deberá de prever su asignación presupuestal, requiriendo su disponibilidad y programación por parte de la Unidad de Presupuesto y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir con su trámite y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 1260-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 19/10/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Planeamiento, previo análisis del Programa Presupuestal correspondiente, **emite Opinión Favorable**, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

Convención, Departamento del Cusco, quien tras el análisis del programa presupuestal correspondiente **emite** opinión favorable, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, recomendando la transferencia económica por el monto establecido, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) mensuales a favor del Centro Poblado de Villa Florida, una vez aprobada su creación, siendo programado a partir de enero del año 2022 en adelante;

Que, mediante Informe N° 615-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 19/10/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, **remite** el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida – Distrito de Villa Virgen – Provincia de La Convención, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, recomendando contar con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

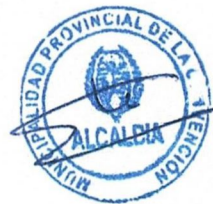
Que mediante Dictamen Legal N° 0019-2021/O.A.J.-MPLC, de fecha 20/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previo análisis de la descripción de los antecedentes e invocando la base legal vigente, **DICTAMINA Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza de **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA FLORIDA**, jurisdicción del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, tomando las especificaciones en cuenta las coordenadas UTM establecidas en los informes de la Gerencia de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural. Hacer de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y a las instancias correspondientes la creación del Centro Poblado. Se encargue al especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, la elaboración del cronograma respectivo para la elección de Autoridades Municipales de dicho Centro Poblado, debiendo tener en cuenta las limitaciones establecidas en el D.S. N°044-2020-PCM, y su última ampliatoria mediante el D.S. N° 184-2020-PCM, y previa convocatoria por parte del señor Alcalde Provincial y recomienda, se solicite Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Carta N° 039-2021-OSG-MPLC/MSM, de fecha 09/11/2021, la Jefa de la Oficina de Secretaria General, remite Expedientes en original y el Dictamen Legal N°0019-2021-OAJ-MPLC/LC, sobre "La Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención – Cusco", a la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que emitan Dictamen de la Comisión que Presiden;

Que, mediante Carta N° 03-2021-CM/MPLC, de fecha 19/11/2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial - MPLC, remite Dictamen N° 09 sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal de "creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención – Región Cusco". Dictaminan que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal descrita líneas arriba;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos y pasos a seguir para la creación de la Municipalidades de Centros Poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes técnicos que dan opinión favorable para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA FLORIDA DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA FLORIDA**, Jurisdicción del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Región del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, siendo los límites los siguientes:

Por el Norte y Noreste: Con el Distrito de Villa Kintiarina, el Río Sinquivini.

Por el Este y sur este: Con el anexo de Tupac Amaru, Talanca, río Choritalo que corresponde al Distrito de Villa Virgen Provincia de la Convención.

Por el Sur y sur oeste: Con el Río Apurímac y la Provincia de Ancón - Ayacucho

Por el Oeste y Nor-oeste: con el Centro Poblado de Villa Virgen - Capital del Distrito, y con la quebrada San Juan de la Frontera del Centro Poblado Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Villa Florida comprende los siguientes anexos:

- 1) Anexo Talanca
- 2) Anexo Villa Florida
- 3) Anexo Florida.
- 4) Anexo Villa Sain

ARTÍCULO CUARTO. - La Capital Política de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, es el Centro Poblado de Talanca, ubicado en el Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Región Cusco;

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Florida las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.

• EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
- Autorizar el uso de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.
- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

• EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.

• **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.

• **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:**

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

• **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

• **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

• **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulante en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Villa Florida deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2021-MPLC

ARTÍCULO SEXTO. - Reconocer como autoridades municipales transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Región Cusco, por el periodo del 30 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022, al siguiente cuerpo edilicio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
PALOMINO YUTO, ALCIDES	ALCALDE	24975009
NAJARRO RAMIREZ, ALEJANDRO	REGIDOR	24986430
NOLVERTO HUACRE, JESICA	REGIDORA	45299316
ARROYO CHOCCE, LEONIDAS	REGIDOR	04319514
QUIPO HUAMANGUILLAS, EVANGELINO	REGIDOR	44260441
TITO SULCA, YNES	REGIDORA	23968511

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual al Centro Poblado de Villa Florida.

ARTÍCULO NOVENO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

ARTÍCULO DECIMO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La delegación de funcione debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DOCEAVO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Villa Florida serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuaran a lo establecido por la Ley N° 31079, ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - Dispóngase que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de La Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

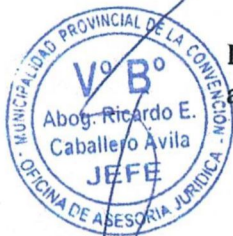
correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida.

CUARTO. – Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles visibles de la Municipalidad, así como la página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

CC
Alcaldía
GM
GATyDUR
DPP, UP, CP
TIC
Archivo